

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2023, DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.

Una vez evaluadas las solicitudes formuladas a la convocatoria de subvenciones arriba indicada y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 11 de mayo de 2023 del Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 29 de octubre de 2020 DOE nº 214, de 5 de noviembre), en adelante “Resolución de convocatoria”, se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 99, de 25 de mayo), al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2023, por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 62, de 30 de marzo).

SEGUNDO.- A dicha convocatoria se han presentado un total de 593 solicitudes de subvención.

TERCERO.- Analizadas las solicitudes presentadas, por el Servicio de Formación para el Empleo se efectuaron los oportunos requerimientos para la subsanación de los defectos u omisiones observados en el formulario de solicitud o en los documentos aportados, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo concedido para ello se tendría a los solicitantes por desistidos de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación, por la Comisión de Valoración se han valorado las solicitudes de subvención, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el resuelto decimocuarto de la Resolución de convocatoria y en el artículo 57 de la Orden de 27 de

AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO MÓDULO 6 3ª PLANTA 06800 MERIDA Teléfono: 924 02 73 00
www.extremaduratrabaja.net

Csv:	FDJEXQCBRZMLHWU3WUWBKE4ACYL6NM	Fecha	03/10/2023 09:19:30
Firmado Por	MARIA TERESA REYES MURILLO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



marzo de 2023, habiendo emitido informe, con fecha de 2 de octubre 2023, en que se establece la valoración de las solicitudes, distribuidas por centros de empleo de referencia y relacionadas por orden decreciente de puntuación (**Anexo I**), así como las solicitudes que se propone desestimar por las causas expuestas paracada una de ellas (**Anexo II**).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Secretaria General de Empleo, en ejercicio de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre DOE Extraordinario nº 3, de 16 de septiembre), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.I de la Orden de 27 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 44 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en relación con la disposición final tercera del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE Extraordinario nº 3, de 16 de septiembre), por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, el órgano de instrucción del procedimiento es el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo, que ha realizado cuantas actuaciones son necesarias para la determinación, conocimiento, evaluación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Por su parte, de acuerdo con lo previsto en el resuelto decimoquinto de la Resolución de convocatoria, la valoración de las solicitudes corresponde a la Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:



- Presidenta: La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo
- Vocal: El Jefe de Sección de Formación para el Empleo II.
- Secretario: El Jefe de Sección de Formación para el Empleo, con voz y voto.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51 a) de la Orden de 27 de marzo de 2023, las subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente del SEXPE dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 56.I de la citada Orden, la citada concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta, en su caso, los criterios de agrupamiento competitivo que se determinen en la correspondiente convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración, y adjudicar con el

AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO MÓDULO 6 3ª PLANTA 06800 MERIDA Teléfono: 924 02 73 00
www.extremaduratrabaja.net

Csv:	FDJEXQCBRZMLHWU3WUWBKE4ACYL6NM	Fecha	03/10/2023 09:19:30
Firmado Por	MARIA TERESA REYES MURILLO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En relación con lo anterior, la valoración de las solicitudes de subvención se realizará aplicando los criterios establecidos en el artículo 57 de la Orden de 27 de marzo de 2023, reproducidos en el resuelto decimocuarto de la Resolución de convocatoria.

Por su parte, a tenor de lo establecido en el resuelto quinto de la citada Resolución de convocatoria, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la citada resolución asciende a 12.926.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en las siguientes aplicaciones presupuestarias, proyectos de gastos y anualidades, con fuente de financiación de Transferencias del Estado:

a) Acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad: Proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados"

Aplicación presupuestaria	2023	2024	TOTAL
I30080000G/242B/46000TE2400800I20210292	750.000,00 €	750.000,00 €	1.500.000,00 €
I30080000G/242B/47000TE2400800I20210292	4.750.000,00 €	4.750.000,00 €	9.500.000,00 €
I30080000G/242B/48000TE2400800I20210292	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €
TOTAL	6.000.000,00 €	6.000.000,00 €	12.000.000,00 €

b) Acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad: Proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados".

Aplicación presupuestaria	2023	2024	TOTAL
I30080000G/242B/46000TE240010022002050I	31.500,00 €	31.500,00 €	63.000,00 €
I30080000G/242B/47000TE240010022002050I	400.000,00 €	400.000,00 €	800.000,00 €
I30080000G/242B/48000TE240010022002050I	31.500,00 €	31.500,00 €	63.000,00 €
TOTAL	463.000,00 €	463.000,00 €	926.000,00 €

CUARTO.- El procedimiento de concesión de subvenciones se rige por lo establecido en la Resolución de convocatoria y, en lo no previsto en dicha resolución, resultará de aplicación la Orden de 27 de marzo de 2023, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y la Orden EFP/942, de 23 de septiembre, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes

AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO MÓDULO 6 3ª PLANTA 06800 MERIDA Teléfono: 924 02 73 00
www.extremaduratrabaja.net

Csv:	FDJEXQCBRZMLHWU3WUWBKE4ACYL6NM	Fecha	03/10/2023 09:19:30
Firmado Por	MARIA TERESA REYES MURILLO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

También resulta de aplicación la normativa de procedimiento de carácter general establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y en el resuelto decimoquinto de la Resolución de convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Toda esa información se hallará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

Las entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración se formula la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL



PRIMERO.- Aprobar la valoración de solicitudes presentadas a la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, aprobada por Resolución de 11 de mayo de 2023 del Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n° 99, de 25 de mayo de 2023), según se determina en el **Anexo I** a la presente propuesta provisional.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el **Anexo II** por las causas expuestas para cada una de ellas.

TERCERO.- Publicar la presente propuesta de resolución provisional para conocimiento de los interesados en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabaja.juntaex.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para

AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO MÓDULO 6 3ª PLANTA 06800 MERIDA Teléfono: 924 02 73 00
www.extremaduratrabaja.net

Csv:	FDJEXQCBRZMLHWU3WUWBKE4ACYL6NM	Fecha	03/10/2023 09:19:30
Firmado Por	MARIA TERESA REYES MURILLO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en esta propuesta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56.3 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y en el apartado decimoquinto, punto 2, de la Resolución de convocatoria.

Toda esa información se hallará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

Las entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para desestimación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido al efecto.

CUARTO.- La presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, hasta tanto no se haya dictado la resolución de concesión.

LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO



AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICIO III MILENIO MÓDULO 6 3ª PLANTA 06800 MERIDA Teléfono: 924 02 73 00
www.extremaduratrabaja.net

Csv:	FDJEXQCBRZMLHWU3WUWBKE4ACYL6NM	Fecha	03/10/2023 09:19:30	
Firmado Por	MARIA TERESA REYES MURILLO	Página	5/5	
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			

